



Los Seguros de los Profesionales de la Salud

Programa de Educación Financiera

Versión: 1.0

Fecha: Diciembre 2019

AMA AMERICA

Este documento es propiedad de AMA AMERICA, y su contenido es confidencial. Este documento no puede ser reproducido, en su totalidad o parcialmente, ni mostrado a otros, ni utilizado para otros propósitos que los que han originado su entrega, sin el previo permiso escrito de AMA AMERICA. En el caso de ser entregado en virtud de un contrato, su utilización estará limitada a lo expresamente autorizado en dicho contrato. AMA AMERICA no podrá ser considerada responsable de eventuales errores u omisiones en la edición del documento.

CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

HISTÓRICO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RESPONSABLE	PUNTO AFECTADO	CAMBIO PRODUCIDO
1.0	Diciembre 2019	Responsable de Riesgos	Todos	Creación del documento

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS	4
3. GLOSARIO DE SEGUROS	5
4. PREGUNTAS FRECUENTES	8
4.1. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil (RC).....	10
4.2. Seguro de autos.....	12
5. TIPOS DE SEGUROS.....	13
5.1. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil Profesional	13
5.2. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil Sociedades Médicas	16
5.3. Seguro de Autos	17
6. CONFORMIDAD	18

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la resolución No. JB-2013-2393 de 22 de enero del 2013, las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros deberán desarrollar “Programas de educación financiera - PEF” a favor de sus clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero, de seguros y seguridad social; y, a la toma de mejores decisiones personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana.

La evolución social caracterizada por la progresiva complejidad de los mercados, de las relaciones financieras entre los individuos y las empresas, y de los propios productos y servicios financieros, ha puesto de manifiesto una creciente necesidad de prestar atención a la educación financiera de los ciudadanos, consumidores y demandantes, actuales o potenciales, de tales productos y servicios, con el objetivo general de mejorar la cultura aseguradora de la población, y que los ciudadanos estén en condiciones de afrontar sus riesgos de una manera más consciente y tomar mejores decisiones en el tratamiento de los mismos.

2. OBJETIVOS

General:

Generar conciencia en mayor medida al consumidor de seguros sobre la importancia de una educación relativa a la institución del seguro, su normativa y principales características de sus productos.

Específicos:

1. Ayudar a clientes y público en general a conocer las características, comprender las ventajas y desventajas, así como los riesgos y el buen uso de los productos y servicios de seguros, así como las cláusulas esenciales de los contratos que tenga por objeto tales productos y servicios;
2. Fomentar el desarrollo de la capacidad de los usuarios de los servicios de seguros para analizar información y adoptar decisiones debidamente informadas;
3. Mejorar el acceso a los servicios de seguros de los diferentes grupos poblacionales;
4. Proporcionar al cliente de manera transparente, clara y completa la información que le permita la comprensión de los compromisos que asumiría al contratar un seguro con AMA AMERICA

3. GLOSARIO DE SEGUROS

A

- **Agente de Seguros.-** Sinónimo de Bróker, Asesor o Corredor de Seguros.
- **Ajustador.-** Persona natural o jurídica independiente a la compañía de seguros y al asegurado, con credencial otorgada por la Superintendencia de Bancos, encargada de determinar la causa del siniestro, indica si existe o no cobertura de la póliza para determinado evento; determina la cuantía de la pérdida y realiza el ajuste del siniestro para que la aseguradora pague el reclamo, si este está amparado por la póliza.
- **Anexo.-** Documento legal que perfecciona el contrato de seguros, el cual se añade a la póliza, puede aumentar o disminuir el importe de la prima, o puede aclarar alguna de las cláusulas del contrato de seguros.
- **Asegurador.-** Es la persona jurídica legalmente autorizada para operar en el Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguros.
- **Asegurado.-** Es la persona natural o jurídica interesada en la traslación de los riesgos.

B

- **Beneficiario.-** Es la persona natural o jurídica que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro, es decir, el titular del derecho a la indemnización.
- **Bróker.-** Persona natural o jurídica, con credencial otorgada por la Superintendencia de Bancos, que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad: el ASESORAR al Asegurado (cliente) en la contratación de pólizas de seguros, en el trámite de siniestros y en el mantenimiento de sus pólizas. Es el intermediario entre el Asegurado y la Aseguradora.

C

- **Cancelación.-** Es la terminación anticipada del seguro o rescisión de los efectos de una póliza, prevista en el contrato del seguro, ya sea por decisión unilateral o por acuerdo mutuo.
- **Cláusulas.-** Son las condiciones o acuerdos establecidos entre la aseguradora y el asegurado, las cuales se reflejan en el contrato de seguros, denominado póliza. Existen también cláusulas o condiciones, especiales o particulares, las cuales modifican o aclaran a las condiciones generales.
- **Coberturas.-** Es un conjunto de prestaciones que proporcionan un servicio, en este caso la protección que otorga la Aseguradora en las pólizas, las cuales se establecen en las cláusulas del contrato de seguros, denominada póliza.
- **Condiciones particulares.-** Son las cláusulas, coberturas o condiciones que se contratan en forma particular para cada póliza, según requerimiento del asegurado, las cuales prevalecen ante las condiciones generales.
- **Contrato de Seguro.-** Es un convenio o acuerdo entre dos o más partes. También se denomina Póliza de Seguros, en la cual la Aseguradora se obliga, previo el pago de una cantidad denominada prima, a otorgar una indemnización, reembolso o devolución al Asegurado, si sucediera un siniestro dentro de la vigencia establecida.
- **Cotización.-** Es el mecanismo para establecer los costos del seguro desde el punto de vista comercial, es utilizada como fuente de negociación. Es una estimación del costo de la prima del seguro, que ofrece la Aseguradora al Asegurado.
- **Cuota.-** Es una parte fija y proporcional de algo. En definitiva, es una cantidad fija de dinero que se paga de manera regular, por un producto o servicio.

D

- **Deducible.-** Cantidad o porcentaje que en toda pérdida asume el asegurado.

E

- **Exclusiones.-** Son aquellas cláusulas o condiciones que se encuentran en los contratos de seguros, en las cuales se dice lo que la Aseguradora no da por cubierto en una póliza.

I

- **Interés Asegurable.-** Es el objeto del contrato de seguros; es el interés económico, social y legal sobre los bienes asegurados. Representa el patrimonio de una persona natural o jurídica que desee cubrir y trasladar los riesgos contratando una póliza.

N

- **Negligencia.-** Es la omisión, el descuido voluntario y consciente, culpa con descuido y falta de aplicación, en tareas cotidianas o en el ejercicio de la profesión. Es la falta de adopción de medidas de prevención en actos extraordinarios o en los de la vida diaria.

P

- **Pérdida Parcial.-** Es el daño causado por un siniestro, accidente o acto mal intencionado de terceros, en forma súbita e imprevista y se denomina Pérdida Parcial porque el valor de reparación o de reposición supera el valor del deducible.
- **Pérdida Total.-** Es el daño causado por un incendio, accidente, robo total, siniestro o acto mal intencionado de terceros; siempre y cuando el valor de reparación o de reposición sea más alto que el valor real del bien asegurado. Se considera Pérdida Total cuando los daños superan el 70% a 75% del valor asegurado.
- **Póliza.-** Es el documento en que se formaliza el contrato de seguro que detalla las obligaciones y derechos.
- **Prima.-** Es el precio que el tomador del seguro debe pagar como contraprestación de la asunción del riesgo por parte del asegurador.
- **Prima Neta.-** Es el importe o cantidad que cobra la Aseguradora, exclusivamente por asumir o cubrir un riesgo determinado.
- **Prima Total.-** Es igual a la sumatoria del importe de la Prima Neta, más el importe de los derechos de emisión, contribución a SBS, seguro campesino, impuestos y recargo por pago fraccionado si lo hubiera.

R

- **Ramo en seguros.-** Es el término que se utiliza para organizar y clasificar a las distintas modalidades de seguros, en función de las características de los riesgos: homogeneidad, clase y naturaleza.
- **Reaseguro.-** Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos directamente por él.
- **Reclamo.-** Es el aviso, comunicación o solicitud que realiza el Asegurado a la empresa Aseguradora, informándole que ha ocurrido un siniestro.
- **Recupero.-** Es el valor correspondiente a la venta de salvamentos, o el valor correspondiente a la recuperación judicial o extrajudicial por parte de la Aseguradora, por haber ejercido el derecho de subrogación frente a terceros causantes de la pérdida, indemnizada previamente por la Aseguradora.
- **Renovación.-** Es el proceso que se efectúa entre el asegurado, la aseguradora y el agente de seguros, con el objeto de elaborar una nueva póliza por un periodo determinado. La renovación puede modificar, aumentar o disminuir las cláusulas o la suma asegurada de una póliza vencida.
- **Responsabilidad Civil.-** Es la responsabilidad o compromiso de una persona natural o jurídica, que emana de los actos de la misma y le compromete frente a terceros en forma física, moral o pecuniaria, a reponer los bienes de dichos terceros, cuando sea responsable del daño o menoscabo en la propiedad de otros.

- **Riesgo.-** Es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni la de la del asegurador, y cuyo acaecimiento hace exigible la obligación del asegurador.

S

- **Seguros generales.-** Son aquellos que aseguran los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud, de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianza o garantías. La indemnización objetiva en los que su importe, variable en cada caso, se determina después de ocurrido el siniestro y según el daño patrimonial sufrido por el asegurado, valorado de manera objetiva.
- **Seguros de vida.-** Son aquellos que cubren los riesgos de las personas o que garanticen a éstas dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus beneficiarios.
- **Siniestro.-** Es la ocurrencia del riesgo asegurado.
- **Solicitante.-** Es la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que traslada los riesgos al asegurador.
- **Solicitud de seguro.-** Es la forma que utiliza la Aseguradora, para que el solicitante de un seguro proporcione información correspondiente a la persona o al bien que pretenda asegurar, y con esa información pueda determinar el costo de la prima.

T

- **Tipos de seguros.-** En función del bien asegurado, existen dos tipos de seguros: los generales y de vida.

V

- **Valor Asegurable.-** Valor por el que se suscribe el seguro de un bien después de que éste ha sido evaluado objetivamente. Es el límite que en caso de pérdida o daño, el asegurador debe pagar al asegurado.
- **Valor Comercial.-** Sinónimo de Valor Real.
- **Valor Convenido.-** Estipulación que se inserta en una póliza, mediante la cual se atribuye al objeto asegurado un valor acordado, cuyo importe será el que deba satisfacer el Asegurador al Asegurado en caso de siniestro, sin aplicación de la regla proporcional o infraseguro.
- **Valor de la Indemnización.-** Es la cantidad que representa el valor pagado o entregado al Asegurado y/o beneficiario por concepto de indemnización.
- **Valor de Reposición.-** Es la cantidad o valor de dinero necesario para reponer el bien asegurado, por uno similar de la misma clase, con iguales características y capacidad

4. PREGUNTAS FRECUENTES

- **¿Qué se entiende por Póliza de Seguro?**

La Póliza de seguro es el instrumento privado mediante el cual se perfecciona y prueba el contrato de seguro.

- **¿Quiénes pueden comercializar seguros en el Ecuador?**

Solo las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros pueden emitir Pólizas de seguro en el Ecuador.

- **¿Por qué debería contratar un seguro con AMA?**

AMA lleva veinte años asegurando ininterrumpidamente la responsabilidad civil y penal de los profesionales de la Salud, lo que le permite tener un amplio conocimiento de sus necesidades.

AMA cuenta con una Comisión de Especialidades en la que participan expertos en seguros y profesionales de la Salud, que tiene como objetivo adaptar el seguro de responsabilidad civil y penal a las nuevas técnicas y procedimientos que se van incorporando a la profesión. El seguro de responsabilidad civil y penal de AMA evoluciona en conjunción con el avance de la ciencia y la jurisprudencia.

La especialización de AMA en el sector médico y su dedicación a los profesionales de la Salud le permiten ofrecer un servicio de calidad, específicamente adaptado a necesidades de los profesionales, manteniendo siempre precios competitivos. Además, AMA cuenta con un departamento dedicado íntegramente a la responsabilidad civil y penal profesional, del que destaca la altísima especialización de su equipo humano. Estamos permanentemente a su disposición.

Estas son algunas de las razones que han convertido a AMA en líder indiscutible en seguros de responsabilidad civil y penal profesional.

- **¿Es el seguro de responsabilidad civil un seguro en favor de terceros?**

No, el seguro de responsabilidad civil indemniza las pérdidas sufridas por el Asegurado como consecuencia de los daños que este ha debido indemnizar a un tercero. Por lo tanto el tercero damnificado no tiene acción directa para reclamar las coberturas de la Póliza

- **¿Hasta qué porcentaje de la pérdida cubre el seguro?**

El seguro en principio cubre los gastos a que dio lugar el siniestro hasta el valor máximo asegurado establecido en la Póliza.

- **¿Cuáles es el plazo de prescripción para de las acciones derivadas del contrato de seguro?**

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en dos (2) años, contados a partir del acontecimiento que les dio origen.

▪ **¿Cuáles son las formas de indemnizar un siniestro cubierto por la Póliza?**

La indemnización es válida en dinero, mediante la reposición del bien asegurado o mediante la reparación del bien asegurado. La forma de indemnizar queda a discrecionalidad de la Compañía de Seguros.

▪ **¿Cuáles son las normas que amparan el negocio de seguros?**

La Ley General de Seguros, El Reglamento a la Ley General de Seguros, La Legislación sobre el Contrato de Seguros, Decreto Supremo 1147, Registro Oficial 123 de 07 de diciembre de 1963, La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

▪ **¿Cuáles son los tipos de indemnización que realiza la compañía de seguros?**

La indemnización derivada de un contrato de seguro es pagadera en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción de la aseguradora

▪ **¿Cómo puedo realizar mi pago de primas?**

- Contado
- Transferencia
- Cheque
- Débito bancario recurrente
- Tarjetas de crédito corriente y en cargos diferidos mayor a 6 meses con interés de la tarjeta correspondiente.

▪ **¿Cuál es el Proceso de terminación, devolución o cancelación de la póliza?**

A menos que se indiquen otros plazos en las condiciones particulares de esta Póliza para la terminación anticipada éste seguro puede ser resuelto unilateralmente por los contratantes, por la Compañía mediante notificación escrita al Asegurado, en su domicilio, con anticipación no menor de diez (10) días y, por el Asegurado, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de esta Póliza. Si la Compañía no puede determinar el domicilio del Asegurado, le notificará esta resolución mediante tres (3) avisos publicados en un periódico de circulación a nivel nacional, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación.

Si la cancelación es por decisión de la Compañía, devolverá al Asegurado la prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de esta Póliza, calculada a prorrata.

El Contratante podrá cancelar este Contrato mediante aviso por escrito a la Aseguradora, caso en el cual la Aseguradora tendrá derecho a la Prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo sin función del tiempo transcurrido y de acuerdo a la tabla de cancelación a corto plazo establecida por la aseguradora

▪ **¿Cómo puedo renovar mi Póliza? ¿Cuál es el Proceso?**

Con una anticipación de quince a veinte días anteriores a la fecha de vencimiento de la Póliza, la Compañía o los Asesores de Seguros notificarán al Asegurado los términos y condiciones de renovación para la siguiente vigencia, de manera que el Asegurado pueda confirmar su decisión de aceptación o no renovación de su Póliza.

4.1. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil (RC)

- **¿Necesito un Seguro de Responsabilidad Civil?**

Como profesional de la Salud, para garantizar su seguridad y tranquilidad si tiene que hacer frente a reclamaciones de terceros que pueden comprometer su patrimonio presente y futuro.

- **¿Qué importancia tiene contratar un valor u otro en un seguro de Responsabilidad Civil (RC) profesional?**

Contar con un valor adaptado al riesgo de la especialidad que se ejerce es fundamental. Por ejemplo, para los profesionales que desempeñen su labor en especialidades de riesgo y contraten valores bajos puede suponerles que, en caso de que se les imponga una condena elevada, tengan que hacer frente con su patrimonio a la diferencia entre el valor máximo contratado y la efectiva cuantía de la condena.

- **¿Es importante que tenga bien declarada la especialidad que ejerzo?**

Tener en todo momento bien declarada la especialidad que se ejerce es sumamente importante para poder disfrutar de las garantías del contrato de seguro de forma efectiva. Por ejemplo, si se tiene contratada la especialidad sin técnicas invasivas y se van a empezar a realizar es necesario comunicar el cambio para gozar de la cobertura del seguro.

- **¿Debo prestar atención a la duración de la cobertura de mi seguro de responsabilidad civil y penal profesional?**

Es imprescindible que, cada vez que contratemos un seguro de responsabilidad civil y penal profesional, nos aseguremos de que la duración de la cobertura se adapte a la perfección con la que tuviéramos contratada antes. Debemos asegurarnos de que no quedan periodos temporales sin cobertura y de que todos los actos que ya hemos realizado estén completamente cubiertos, o por la póliza anterior, o por la nueva.

- **¿Si necesito un abogado para que se haga cargo de mi defensa en un procedimiento judicial, se hace cargo mi seguro?**

AMA le nombrará un abogado especializado y con amplia experiencia en derecho médico para la defensa de la responsabilidad civil que le pudiera ser exigida, haciéndose cargo de los gastos que pudieran devengarse.

- **¿Qué ocurre si para mi defensa necesito valirme de una prueba pericial?**

En la mayoría de los procedimientos judiciales de responsabilidad civil y penal profesional, es muy importante la aportación de una prueba pericial que valore la actuación del profesional. AMA cuenta con un gran equipo de peritos especializados en la defensa de los profesionales de la Salud que se pondrá a disposición de sus asegurados siempre que resulte necesario.

- **¿Se hace cargo mi seguro de la fianza que se me pueda exigir en un procedimiento penal?**

En un procedimiento penal se le pueden exigir dos tipos de fianzas, las destinadas a evitar la privación provisional de libertad y las destinadas a garantizar la responsabilidad civil.

AMA se hará cargo de las fianzas, lo que evitará que el profesional pierda su libertad o que se le embarguen sus bienes

- **¿Qué debo hacer cuando no sepa cómo debo actuar ante una reclamación o me preocupen cuestiones jurídicas relacionadas con mi actividad profesional?**

Los profesionales que trabajan en el departamento de Responsabilidad Civil y Penal Profesional de AMA están siempre a su disposición para aclararle todas las dudas jurídicas que pueda tener en relación con el ejercicio profesional, y le ofrecerán en todo momento el asesoramiento que necesite.

- **¿Cómo puedo prestar una asistencia de calidad con la máxima seguridad jurídica?**

1. Mantenga una relación fluida con sus pacientes.
2. Informe siempre verbalmente de los actos que realice a los pacientes y no olvide recabar el documento de consentimiento informado, debidamente firmado. Especialmente para la realización de una intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, cuando aplique procedimientos que supongan riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud de los pacientes. Contar con este documento de consentimiento informado, firmado por el paciente, resulta esencial para poder defender con garantías la actuación profesional. La ausencia de información suficiente, ya sea por inexistencia del documento de consentimiento informado o por deficiencias en el mismo, es una de las mayores causas de condena.
3. Utilice la historia clínica de forma adecuada, es importante que siempre quede reflejada la actuación que se ha desarrollado, así como cualquier acontecimiento relevante que tenga que ver con el proceso asistencial dispensado al paciente.
4. Tenga especial cuidado con el tratamiento de los datos de los pacientes.
5. Si se le presenta una duda jurídica consulte con los especialistas de AMA; le aconsejarán sobre la mejor forma de actuar.

4.2. Seguro de autos

- **¿Por qué es importante un seguro vehicular?**

El seguro vehicular es una inversión, que lo protege de hechos inesperados, como choques, robos, atropellos, entre otros.

- **¿Qué cubren los seguros vehiculares?**

Generalmente se indemnizan los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado, producto de accidentes como choque en movimiento o estacionado, incendio, volcadura, robo parcial de accesorios, robo total del vehículo, daños materiales, entre otros.

Además, incluyen la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros donde se indemnizan los daños ocasionados por el vehículo asegurado a propiedades de terceros o a personas que pudieran llegar a sufrir lesiones a causa del accidente.

Adicionalmente la cobertura de accidentes personales viene incluida dentro de la póliza de todo riesgo de vehículos y esta indemniza a los ocupantes del vehículo asegurado, producto de accidentes de tránsito.

- **¿Se deben informar los cambios que se realicen en el vehículo?**

Cualquier cambio en el equipamiento debe ser notificado de inmediato a la compañía de seguros para darle cobertura a estos nuevos accesorios, como una nueva radio, aros, etc. Si estos cambios aumentan el riesgo del vehículo, se analizará si se debe aplicar un recargo a la prima.

- **¿Cuáles son las causales para negar un siniestro de vehículos?**





Se puede negar un siniestro por infringir las señales de tránsito, cometer infracciones, conducir en estado de ebriedad, no tener la licencia, o no tener los pagos de la prima al día y mentir con respecto al siniestro, como por ejemplo decir que era otra persona que iba conduciendo el auto.

5. TIPOS DE SEGUROS

5.1. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil Profesional

La contratación de un seguro de responsabilidad es necesaria para todos los profesionales de la Salud.

Sin embargo, todos los seguros no son iguales y es que en AMA América queremos ofrecerle algo más:

-  Cobertura total.
-  Continuidad, seriedad y solvencia.
-  Calidad y servicio dignos de una gran entidad aseguradora.
-  Equipo jurídico especializado en asuntos de Responsabilidad Penal y Civil Profesional (RCP).

Riesgos cubiertos

Seguro de responsabilidad civil y Penal profesional

Se trata de la cobertura principal en el campo de la responsabilidad civil y penal profesional mediante la que se garantiza que será AMA, según las condiciones que figuran en el contrato, quien se hará cargo de las indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente el profesional asegurado como consecuencia de los daños que se hubieran derivado de su actividad profesional. Este seguro suele incluir las siguientes garantías, además de la cobertura de la responsabilidad civil y penal por los daños causados a terceros:

Responsabilidad civil de explotación

AMA se hace cargo de las indemnizaciones a las que tuviera que hacer frente al asegurado que deriven de la propiedad, arrendamiento o usufructo del local en el que ejerce su actividad.



Defensa jurídica
















En este caso, AMA se hace cargo de los gastos jurídicos que deriven de la intervención del profesional en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral (RC-PLO). Esto implica que si el profesional recibe una reclamación judicial relacionada con su actividad profesional, AMA asume los gastos de defensa que genere el procedimiento judicial.

Subsidio temporal por inhabilitación profesional.

En el caso de que el profesional asegurado sea inhabilitado por una sentencia penal firme, se le abonará una cantidad mensual determinada durante los meses que se hayan pactado.

Garantías Aseguradas

-  Defensa penal y civil del asegurado frente a
-  reclamaciones objeto del seguro.

-  Fianzas penales y civiles.
-  Pago de los gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a cada siniestro.
-  Pago de la indemnización derivada de la
-  Responsabilidad Penal y Civil Profesional asegurada, dentro
-  de los límites fijados en póliza.
-  Valores básicos a contratar: desde USD 50.000 hasta
-  USD 500.000.
-  Valor por siniestro: Valor base contratado.
-  Valor por año: doble valor por año asegurado. (opcional)
-  Límite geográfico: Ecuador.
-  Subsidio temporal por inhabilitación temporal.
-  Actividades cubiertas: Coberturas públicas y privadas.
-  Responsabilidad Civil de Predios, Labores y Operaciones.(RC-PLO)
-  Cobertura de prácticas docentes.
-  Peritajes y valoraciones.

Tipos de citaciones o reclamación judicial

La reclamación del paciente puede ser de dos tipos: Extrajudicial o judicial.

RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL


Es aquella que se efectúa sin intervención judicial alguna. Generalmente este tipo de reclamaciones son previas a la vía judicial y pretenden la solución amistosa del asunto.

La reclamación extrajudicial puede presentarse de las siguientes formas.

A.- Verbal

Cuando el perjudicado se dirige de palabra al profesional manifestándole su descontento y solicitando la reparación del daño que considera que ha sufrido.


Generalmente el paciente tras solicitar la reparación amistosa del daño, advertirá al profesional sobre sus próximas acciones (reclamación por escrito o judicial).

-  *En caso de que se produzca una reclamación verbal se deberá evitar cualquier enfrentamiento dialéctico con el reclamante, escuchando sus pretensiones y dando traslado de las mismas, a la mayor brevedad posible, a los servicios jurídicos de AMA para que previo estudio del asunto, le indiquen qué hacer.*

B.- Escrita

En este caso el perjudicado deja constancia de su reclamación al presentarla por escrito. La reclamación escrita puede presentarse de diversas formas, principalmente por medio de carta de un paciente o un abogado designado por este.

En caso de recibir una reclamación por escrito, o una comunicación del centro en el que trabaja informándole de que está conociendo de una reclamación, debe contactar inmediatamente con AMA, cuyos servicios jurídicos le instruirán sobre el modo de proceder ante la misma.

-  *Es importante que en ninguno de los casos descritos se actúe sin consultar previamente con los servicios jurídicos de AMA.*

RECLAMACIÓN JUDICIAL

Cuando lo que se recibe es una comunicación proveniente de un Juzgado, distinguimos dos tipos:

A.- Reclamación Judicial Penal

Cuando el perjudicado entienda que la actuación del profesional de la Salud pudiera ser constitutiva de un delito comunicará los hechos al Juzgado mediante una denuncia.

Recibida la denuncia, lo más habitual es que el juez de instrucción cite al profesional para tomarle declaración.

También puede ocurrir que el juez instructor, antes de decidir si cita a declarar al denunciado, requiera al médico forense para que emita un informe sobre los hechos.

Atendiendo al contenido del informe el juez valorará la existencia de indicios de criminalidad, decidiendo si se prosigue la instrucción o si por el contrario se archiva el procedimiento.

⚠ En caso de recibir una citación judicial penal, ya debe contactar inmediatamente con AMA.

B.- Reclamación Judicial Civil:

Cuando el perjudicado pretenda únicamente obtener una indemnización económica por los daños que entiende que ha sufrido como consecuencia de la asistencia médica, iniciará un procedimiento civil mediante la interposición de la correspondiente demanda.

⚠ Los plazos para realizar los trámites judiciales son sumamente breves e improrrogables. POR TANTO DEBE COMUNICAR LOS REQUERIMIENTOS CUANTO ANTES, SIN DEJAR TRANSCURRIR NI UN SOLO DÍA DESDE QUE EL JUZGADO LE HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN. Cuanto antes lo notifique más tiempo habrá para preparar una buena defensa.

RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA (PATRIMONIAL):

Este tipo de reclamación es propia únicamente del ámbito de la Sanidad Pública y va dirigida contra la Administración.

Aunque en este procedimiento lo único que se va a dirimir es la responsabilidad de la Administración, evidentemente la actuación del profesional de la Salud va a ser examinada, resultando absolutamente normal que se le solicite un informe acerca de su actuación.

⚠ LE RECORDAMOS QUE ES NECESARIO COMUNICAR CON RAPIDEZ LAS RECLAMACIONES PARA ASEGURAR UNA DEFENSA DE CALIDAD Y EL MEJOR RESULTADO POSIBLE.

5.2. Seguro de Responsabilidad Penal y Civil Sociedades Médicas

Les ofrecemos una cobertura de responsabilidad penal y civil para su sociedad sanitaria, estableciendo como garantías básicas la Responsabilidad Penal y Civil Profesional que pudiera serle exigida a la entidad asegurada con motivo de la actividad sanitaria que desempeñen los profesionales que trabajen en la misma, Predios Labores y Operaciones (PLO – Responsabilidad Civil de Explotación), Defensa Jurídica e Inhabilitación Temporal.

AMA América ofrece algo más:







- ✚ Cobertura total.
- ✚ Continuidad, seriedad y solvencia.
- ✚ Calidad y servicio dignos de una gran entidad aseguradora.
- ✚ Equipo jurídico especializado en asuntos de Responsabilidad Penal y Civil Profesional (RCP).

Garantías Aseguradas

- ✚ Indemnizaciones derivadas de la Responsabilidad Penal y Civil Profesional.
- ✚ Responsabilidad Penal y Civil de Explotación del Establecimiento Médico.
- ✚ Defensa Jurídica.
- ✚ Fianzas Judiciales.

5.3. Seguro de Autos

La contratación de un seguro vehicular es necesaria para todos los Profesionales de la Salud.

-  AMA permite elegir el deducible que quiera el asegurado sin importar el valor del vehículo ni el tipo de accidente. El cliente tiene la tranquilidad de que en todo momento sabrá cuanto le va a costar un siniestro.
-  Restitución de suma asegurada sin costo (AMA no cobrará RASA).
-  Tasas sin competencia para los profesionales de la salud y sus familiares ya que es un colectivo que conocemos muy bien y podemos adaptar los precios a su realidad.
-  Mayores opciones de aseguramiento de responsabilidad civil, hasta 80.000\$.
-  Mayores opciones de aseguramiento en accidentes personales para los ocupantes del vehículo asegurado, hasta \$20.000 de cobertura por ocupante en caso de muerte y hasta \$10.000 por ocupante para gastos médicos.
-  Producto muy completo que de manera básica ya incluye sin coste adicional “coberturas tales” como Asistencia Vehicular con asistencia legal en el sitio del accidente, Auto Sustituto, Asistencia Exequial, Asesoramiento y patrocinio en Multas de tránsito, etc.:

6. CONFORMIDAD

A continuación se incluyen las firmas de los partes involucradas en el documento:

NOMBRE Y APELLIDOS	ROL	EMAIL	ORGANIZACIÓN	FECHA y FIRMA
Directorio	Sponsor		Aprobación	
Manuel Boullosa	Lector	mboullosa@amaseguros.ec	Gerente General	
Andrea Angulo	Responsable	andrea.angulo@amaseguros.ec	Responsable de Riesgos	